



**ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, CELEBRADA EL 26 DE
OCTUBRE DE 2022.**

En virtud de las medidas derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia global del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en las que se determina evitar la concentración de personas, así como mantener la sana distancia entre las mismas a fin de evitar la propagación del virus, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares se sumó a los esfuerzos para disminuir la propagación y proteger la salud de sus servidores públicos, así como de la población en general; por lo que en términos del artículo 1º, fracción V del Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2021 y en el Numeral 7 del Protocolo de Seguridad Sanitaria para la continuación segura de actividades laborales en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, publicado en la Normateca Interna del Organismo el 21 de enero de 2022, se determinó que la realización de la presente sesión se lleve a cabo por medios electrónicos de comunicación, en ese sentido, siendo las 12:00 horas del día 26 de octubre de 2022, mediante Videoconferencia los miembros del Colegiado, celebraron la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2022.

Como Presidenta Suplente participó: la Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa.

Como miembros suplentes participaron: el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control; y el Ing. Mario César Espejel Trujillo, Encargado del Despacho de la Jefatura de Almacenes y Activo Fijo, en representación de la Responsable de la Coordinación de Archivos.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica del Colegiado, la Lic. Liliana Díaz Castañeda.

Como invitados participaron: el Ing. Rafael de la Vega Núñez, Subdirector de Operaciones y Servicios; el Ing. Fidencio Valero Hernández, Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico; la Lic. Erika Odette Valle Rubio, Gerente de Innovación y Desarrollo Tecnológico; el Lic. Pedro Barajas Estrada, Encargado del Despacho de la Gerencia de Promoción y Administración de Activos Inmobiliarios; el Lic. Alberto Guadalupe Castillo Moreno; Jefe de Área de Sociedades; el C. Joel Manríquez Novelo, Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad; la Lic. Abigail Padilla Flores, Jefe de Área "A" de Operación Contable; la Lic. María de la Luz Ortiz Guerrero, Jefa de Área "B" de Inversiones Corporativas; el Lic. Ulises Candelas Legarda, Jefe de Área "C" de Imagen Institucional y Promoción; el Mtro. Iván Orlando Gómez Casas, Supervisor Regional de Aeropuertos; el Lic. Josué Villa Ramírez, Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios y la Lic. María Guadalupe Dávila Méndez, Profesional Ejecutivo Aeroportuario.

En uso de la palabra, la Presidenta Suplente del Comité, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas expresó que, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por tanto, todos los comentarios vertidos durante la sesión tendrán este carácter, por lo que, a fin de dar inicio, preguntó a la Secretaria Técnica del Colegiado, si existe quórum legal para sesionar; en respuesta, Lic. Liliana Díaz Castañeda manifestó que existía quórum necesario, por ende, los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos.





Manifestado lo anterior y comprobado el quórum legal, se sometió a consideración del Colegiado el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de Asistencia.**
2. **Análisis y resolución respecto de la solicitud de clasificación como parcialmente reservada y confidencial de la información relativa a “los convenios de coordinación y/o convenios de colaboración celebrados entre esta institución y la Secretaría de la Defensa Nacional, desde el año 2006 hasta la fecha de presentación de esta solicitud.”, por ser documentación que contiene datos que podrían vulnerar la seguridad nacional; lo anterior para atender la solicitud de acceso a la información número de folio 330002122000257.**
3. **Análisis y resolución respecto de la solicitud de clasificación como reserva parcial de la información relativa a “los convenios de coordinación y/o convenios de colaboración celebrados entre esta institución y la Secretaría de Marina, desde el año 2006 hasta la fecha de presentación de esta solicitud.”, por ser documentación que contiene datos que podrían vulnerar la seguridad nacional; lo anterior para atender las solicitudes de acceso a la información con números de folio 330002122000258 y 330002122000259.**
4. **Análisis y resolución respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de las Unidades de Negocios, mediante la Dirección de Combustibles y la Subdirección de Operaciones y Servicios, así como la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002122000276.**
5. **Análisis y resolución respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002122000283, presentada por la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Subdirección de Operaciones y Servicios.**
6. **Análisis y resolución respecto a la propuesta de inexistencia, presentada por la Subdirección de Comunicación Corporativa, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002122000284.**
7. **Análisis y resolución respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección de Finanzas, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002122000287.**
8. **Análisis y resolución respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002122000288, presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través de la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo.**
9. **Análisis y resolución respecto a la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002122000290.**
10. **Análisis y resolución respecto a la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos a través de la Subdirección de Finanzas y la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico adscrita a la Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002122000295.**



11. Análisis y resolución respecto de la propuesta de clasificación de la información como parcialmente confidencial de los contratos y facturas que proporcionan diversas unidades administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y en su caso, la aprobación de las versiones públicas que presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

12. Acuerdos.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

La Presidenta Suplente del Comité, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, hizo el señalamiento que derivado de que la presente sesión se está celebrando vía remota, con posterioridad se circulará la lista de asistencia para que sea firmada por cada uno de los miembros e invitados que participan en la sesión, por lo cual, se procedió con el siguiente punto del Orden del Día.

2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN COMO PARCIALMENTE RESERVADA Y CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A “LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y/O CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE ESTA INSTITUCIÓN Y LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, DESDE EL AÑO 2006 HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD.”, POR SER DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE DATOS QUE PODRÍAN VULNERAR LA SEGURIDAD NACIONAL; LO ANTERIOR PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO DE FOLIO 330002122000257.

En uso de la palabra, la Presidenta Suplente del Comité, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas expresó que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicita obviar la lectura de la misma. Sin embargo, destacó que se realizó la búsqueda exhaustiva en la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión, en la Dirección de Combustibles y en la Dirección de Investigación e Instrucción para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información en mérito, proporcionando 32 convenios suscritos entre este Organismo y la Secretaría de la Defensa Nacional, manifestando que dichos documentos son reservados de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que en ellos existe información susceptible de ser parcialmente clasificada como reservada, particularmente por lo que hace a planes específicos de aeropuertos, los cuales constituyen instalación e infraestructura estratégica del Estado Mexicano, los cuales pudieran servir para boicotear dichas instalaciones y poner en riesgo la operatividad de los aeropuertos, así como la seguridad de los usuarios.

Asimismo, en dichos instrumentos obran elementos que permiten advertir acciones, contactos y medidas a considerar de manera preventiva en caso de contingencia y en caso de emergencia, además de nombres, cargos y responsabilidades de quienes intervienen por parte de ASA y la SEDENA en la seguridad de las instalaciones, lo que implicaría la revelación de estrategias que el personal militar implementa para cumplir el objetivo establecido en los convenios de colaboración en mención, que la SEDENA proporciona elementos permanentes para prestar al servicio de seguridad a Aeropuertos y Servicios Auxiliares. Derivado de lo anterior, solicitan a los miembros de este Comité de Transparencia, se confirme la clasificación de dicha documentación como reservada por un plazo de 5 años, a efecto de dar atención a la solicitud 330002122000257.

Por lo anterior, se pone a consideración de los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el proyecto de mérito en el que se propone confirme la clasificación como parcialmente reservada de los documentos referidos, de conformidad con los artículos 113,





fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Décimo Séptimo, fracción VIII y Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, se pone a consideración de los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el proyecto de mérito en el que se clasifica como parcialmente confidencial el Convenio CIASA-CONV 2019-033, en donde se aprecia que las partes testadas corresponden a datos personales consistentes en teléfono particular y correo electrónico.

Por lo anterior, les preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación respecto de esta resolución.

Sobre el particular, el Lic. Carlos Bravo Solís manifestó que se hicieron llegar algunos comentarios a la carpeta, por lo que preguntó si se habían realizado las modificaciones, y cómo quedaron, ya que, por poner un ejemplo en la foja 12, se mencionan 3 convenios, pero sólo se clasifica como confidencial 1; luego entonces, la pregunta sería: ¿no se hace pronunciamiento por los otros 2? ¿Alguna razón? ¿Se entregarán en versión íntegra o tienen información susceptible de clasificación?, la idea es que se precise qué pasa con los otros 2.

Agregó que había más comentarios y observaciones, en otros folios, por lo que su pregunta atiende a saber si ya estaban subsanados.

En respuesta, el C. Joel Manríquez Novelo indicó que, en el caso que señala de la foja 12, efectivamente los 3 convenios son iguales, pero hay una tabla en cada uno de ellos en donde se van poniendo datos de quienes están participando en esos convenios y en una de las tablas, únicamente en uno de los convenios se va un teléfono particular y un domicilio particular de una de las personas que estaban participando. Todos los demás teléfonos y datos son de sujetos obligados. Entonces, los demás convenios van de manera íntegra, solamente son esos dos datos, en uno de los convenios y por eso solamente entra uno de los convenios, lo demás va de manera íntegra, en los demás comentarios que mandaron, hay uno que señala que hay datos bancarios que están visibles y efectivamente, pero esos datos bancarios son de sujetos obligados, a saber, de la SEDENA y de ASA.

Por tanto, los datos bancarios de sujetos obligados no son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, no obstante, se va a solicitar a las áreas que enriquezcan sus pruebas de daño, con los elementos que están señalando, ya que los comentarios están siendo atendidos; también hay uno en el que señala que, en la resolución, si bien es cierto, se habla de todos los convenios que llevan información clasificada, se pone el listado de los convenios que llevan información clasificada.

Adicionó que, en las resoluciones del Comité de Transparencia, se argumenta ante los particulares y en su caso ante el INAI, por qué razón una información debe ser clasificada, más no, argumentar por qué una información no debe de ser clasificada. Entonces, fuera de eso, todos los demás comentarios están siendo cabalmente atendidos.

No habiendo más comentarios al respecto y una vez que los miembros presentes manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.



3. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN COMO RESERVA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A “LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y/O CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE ESTA INSTITUCIÓN Y LA SECRETARÍA DE MARINA, DESDE EL AÑO 2006 HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD.”, POR SER DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE DATOS QUE PODRÍAN VULNERAR LA SEGURIDAD NACIONAL; LO ANTERIOR PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330002122000258 Y 330002122000259.

En uso de la palabra, la Presidenta Suplente del Comité, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas expresó que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicita obviar la lectura de la misma. No obstante, destacó que una vez que se realizó la búsqueda exhaustiva por la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión, la Dirección Técnica y de Consultoría, y a su vez a través de la Gerencia de Promoción y Administración de Activos Inmobiliarios, dan respuesta a la solicitud de acceso a información de mérito proporcionando cuatro convenios en versión pública, suscritos entre este Organismo y la Secretaría de Marina, manifestando que, dichos documentos son reservados de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los cuales existe información susceptible de ser parcialmente clasificada como reservada, toda vez que existen datos que permiten advertir las ubicaciones de los elementos de la SEMAR, el uso que se le dará a las instalaciones por parte de dichos elementos, así como planos específicos y fotografías aéreas de aeropuertos, los cuales constituyen instalaciones e infraestructura estratégica del Estado, por lo que, solicitan a los miembros de este Comité de Transparencia, se confirme la clasificación de dicha documentación como parcialmente reservada por un plazo de 5 años.

Por lo anterior, se pone a consideración de los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares el proyecto de mérito, en el que se confirme la clasificación de los documentos referidos como información reservada en donde se testan aquellos datos que permiten advertir las ubicaciones de los elementos de la SEMAR, el uso que se le dará a estas instalaciones por parte de dichos elementos, así como planos específicos y fotografías aéreas de aeropuertos. Lo anterior, por un periodo de 5 años, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Décimo Séptimo, fracción VIII y Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas para dar respuesta a las solicitudes de acceso de información 330002122000258 y 330002122000259.

Por lo anterior, les preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación respecto de esta resolución.

Sobre el particular, el Lic. Carlos Bravo Solís expresó que también en este punto se hicieron algunos comentarios con relación a las fojas 50, 52 de la carpeta, por lo que preguntó si se habían atendido los comentarios.

En respuesta, el C. Joel Manríquez Novelo, señaló que en las pruebas de daño no se precisaba de manera específica cuáles eran los convenios a los que se estaban refiriendo, aunque la prueba de daño va adjunta a la resolución y a la solicitud, pero como efectivamente en la prueba de daño no viene, señaló que se solicitará a las áreas que las elaboraron, poner de manera específica los instrumentos a los que se refieren.





No habiendo más comentarios al respecto y una vez que los miembros presentes manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

4. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE INEXISTENCIA, PRESENTADA POR LA COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES DE NEGOCIOS, MEDIANTE LA DIRECCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS CORPORATIVOS, A TRAVÉS SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330002122000276.

En uso de la palabra, la Presidenta Suplente del Comité, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas expresó que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicita obviar la lectura de la misma. Sin embargo, destacó que la Coordinación de las Unidades de Negocios mediante la Subdirección de Operaciones y Servicios, y la Dirección de Combustibles, así como la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos a través de la Subdirección de Administración, manifestaron que derivado de la búsqueda realizada en los archivos de este Organismo, se advierte que no existe expresión documental que contenga información respecto a la compra de medicamentos adquiridos por ASA en el periodo de septiembre de 2022. Por lo anterior se presenta el proyecto de mérito a los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el que se propone se confirme la inexistencia de la información solicitada de conformidad con los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de dar certeza al particular que ingresó la solicitud con número de folio 330002122000276.

Por lo anterior, les pregunto a los miembros e invitados, si tienen algún comentario u observación respecto a la resolución presentada.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

5. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA QUE PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330002122000283, PRESENTADA POR LA COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES DE NEGOCIOS, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS.

En uso de la palabra, la Presidenta Suplente del Comité, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas expresó que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicita obviar la lectura de la misma. No obstante, destacó que la Subdirección de Operaciones y Servicios, indicó que solicita al Comité de Transparencia se otorgue una prórroga con la finalidad de estar en posibilidad de proveer la información correspondiente al particular. En este sentido, se presenta el proyecto con el que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirme la ampliación del plazo para dar respuesta al folio 330002122000283.

Por lo anterior, les pregunto a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación al respecto de esta resolución presentada.



No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

6. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INEXISTENCIA, PRESENTADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330002122000284.

En uso de la palabra, la Presidenta Suplente del Comité, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas expresó que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicita obviar la lectura de la misma. No obstante, destacó que con fundamento en los artículos 98, fracción III y 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Lineamientos Séptimo, fracción III, Trigésimo Octavo, fracciones I y II y Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares confirme la clasificación como parcialmente confidencial y aprueba las versiones públicas de 100 facturas de los años 2018 y 2019 relativas a propaganda e imagen institucional. Es importante destacar que dichos documentos fueron proporcionados por la subdirección de comunicación corporativa y en ello se limitó información consistente en datos personales y fiscales de personas físicas y morales. Esto es así, toda vez que, al ser información confidencial, únicamente concierne a sus titulares y su divulgación no contribuye con la rendición de cuentas de la gestión pública, por lo que se aprueban las versiones públicas correspondientes en calidad de parcialmente confidenciales con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número 330002122000284.

Por lo anterior, les pregunto a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación respecto a la resolución presentada.

Sobre el particular, el Lic. Carlos Bravo Solís, indicó que su comentario atendía a una solicitud de corrección, ya que en el Orden del Día se asentó que el punto a tratar era una inexistencia, y se está proponiendo una clasificación.

Al respecto, la Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas indicó que se haría la corrección al respecto.

No habiendo más comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

7. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE INEXISTENCIA, PRESENTADA POR LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS CORPORATIVOS, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330002122000287.

En uso de la palabra, la Presidenta Suplente del Comité, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas expresó que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicita obviar la lectura de la misma. No obstante, destacó que la Subdirección de Finanzas manifestó que derivado de la búsqueda realizada en los archivos de este Organismo, se advierte que no existe expresión documental que contenga información respecto de la información requerida por el solicitante del folio 330002122000287, únicamente, por lo que refiere al periodo 1966 a 2016, respecto de los montos anuales de inversión en infraestructura (CAPEX) y de gastos operativos (OPEX), de todos los



aeropuertos que actualmente opera y de los que alguna vez operó Aeropuertos y Servicios Auxiliares, que corresponden únicamente a la prestación de servicios aeroportuarios y complementarios.

Por lo anterior, se presenta el proyecto de mérito a los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares en el que se propone se confirme la inexistencia de la información solicitada de conformidad con los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de dar certeza al particular que ingresó la solicitud con número de folio 330002122000287.

Por lo anterior, les preguntó a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación respecto a la resolución presentada.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

8. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA QUE PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330002122000288, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO.

En uso de la palabra, la Presidenta Suplente del Comité, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas expresó que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicita obviar la lectura de la misma. No obstante, destacó la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través de la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo solicitó se otorgue una prórroga con la finalidad de estar en posibilidad de proveer la información correspondiente al particular. En este sentido, se presenta el proyecto de resolución en el que se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirme la ampliación del plazo para dar respuesta al folio 330002122000288.

Por lo anterior, les pregunto a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación respecto a la resolución presentada.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

9. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INEXISTENCIA, PRESENTADA POR LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS CORPORATIVOS, A TRAVÉS SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330002122000290.

En uso de la palabra, la Presidenta Suplente del Comité, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas expresó que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicita obviar la lectura de la misma. No obstante, destacó que la Subdirección de Administración manifestó que, derivado de la búsqueda realizada en los archivos de este Organismo, se advierte que no existe expresión documental que contenga información respecto de cargos ocupados por Fernando Manuel Ases Barba en esta Institución entre 2010 y 2022, así como en qué periodo se ejercieron. Por lo anterior, se presenta el proyecto de mérito a los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el que se propone se confirme la inexistencia de la información solicitada de conformidad



con los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de dar certeza al particular que ingresó la solicitud con número de folio 330002122000290.

Por lo anterior, les pregunto a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación respecto a la resolución presentada.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

10. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INEXISTENCIA PRESENTADA POR LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS CORPORATIVOS A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y COMUNICACIÓN CORPORATIVA, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330002122000295.

En uso de la palabra, la Presidenta Suplente del Comité, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas expresó que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicita obviar la lectura de la misma. No obstante, destacó que la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, manifestó que, derivado de la búsqueda realizada en los archivos de este Organismo, se advierte que no existe expresión documental que contenga información respecto de estadísticas relativos a pasajeros y operaciones de los aeropuertos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, GAICM; ASUR, OMA y GAP y, los aeropuertos en participación accionaria, esto del año 1966 y 1987.

Asimismo, la Subdirección de Finanzas manifestó que, derivado de la búsqueda realizada en los archivos de este Organismo, se advierte que no existe expresión documental que contenga información respecto de estados financieros, de resultados y de actividades de 1966 a 1997. Por lo anterior, se presenta el proyecto de mérito a los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el que se propone se confirme la inexistencia de la información de mérito de conformidad con los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de dar certeza al particular que ingresó la solicitud con número de folio 330002122000295.

Por lo anterior, les pregunto a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación respecto a la resolución presentada.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

11. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL DE LOS CONTRATOS Y FACTURAS QUE PROPORCIONAN DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, Y EN SU CASO, LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS QUE PRESENTAN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

en uso de la palabra, la Presidenta Suplente del Comité, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas expresó que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicita obviar la lectura de la misma. No obstante, destacó que con fundamento en los artículos 98, fracción III y 113 fracciones I y



III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Lineamientos, Séptimo, fracción III; Trigésimo Octavo, fracciones I y II y Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares confirme la clasificación como parcialmente confidencial y apruebe las versiones públicas de 46 contratos y 2,003 facturas que se mencionan de manera particular en los antecedentes de la resolución que les fue proporcionada. Es importante destacar que dichos documentos fueron proporcionados por las Gerencias de Recursos Materiales, Recursos Humanos y Contabilidad, Supervisión Regional de Estaciones de Combustibles y las Administraciones Aeroportuarias de Poza Rica, Uruapan, Nogales, Loreto, Tepic, Puerto Escondido, Tehuacán, Ciudad del Carmen, Guaymas y Tamuín, y en ellos se eliminó información consistente en datos personales y datos fiscales de personas físicas y morales.

Esto es así, toda vez que al ser información confidencial únicamente concierne a sus titulares y su divulgación no contribuye con la rendición de cuentas de la gestión pública, por lo que se aprueban las versiones públicas correspondientes en calidad de parcialmente confidenciales con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Por lo anterior, les pregunto a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación respecto a la resolución presentada.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

12. ACUERDOS

Con relación al décimo segundo punto del Orden del Día, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, Secretaria Técnica del Comité sometió a consideración de los miembros los siguientes acuerdos:

ACUERDO CT-EXT-26102022-01

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002122000257, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002122000257	CT-093-2022	PRIMERO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Décimo Séptimo, fracción VIII y Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como PARCIALMENTE RESERVADA de los 32 convenios suscritos entre este Organismo y la SEDENA, plasmados en los considerandos de la presente resolución.

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.



	<p>Es importante precisar que dichos instrumentos fueron proporcionados por la Subdirección de Construcción y Supervisión, la Dirección Técnica y de Consultoría, y ésta, a su vez, a través de la Gerencia de Promoción y Administración de Activos Inmobiliarios y la Dirección de Combustibles, por medio de la Supervisión Regional de Combustibles A2; y se reservan de manera parcial por un plazo de 5 años.</p> <p>Esto es así debido a que en ellos existe información susceptible de ser parcialmente clasificada como parcialmente reservada, por tratarse de planos específicos de Aeropuertos, los cuales constituyen instalaciones e infraestructura estratégica del Estado Mexicano, así como elementos que permiten advertir acciones, contactos y medidas a considerar de manera preventiva, en caso de contingencia y en caso de emergencia, nombres, cargos y responsabilidades de quienes intervienen por parte de ASA y la SEDENA, lo que implicaría la revelación de estrategias que el personal militar implementa para cumplir el objetivo establecido en los Convenios de colaboración en mención, siendo éste que la SEDENA proporcione elementos permanentes para prestar el servicio de seguridad a Aeropuertos y Estaciones de Combustibles.</p> <p>SEGUNDO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como PARCIALMENTE CONFIDENCIAL del Convenio CIASA-CONV 2019-033, en donde se aprecia que las partes testadas corresponden a datos personales consistentes en teléfono particular y correo electrónico.</p>
--	--

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large checkmark and several initials]

ACUERDO CT-EXT-26102022-02

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002122000258 y 330002122000259, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
-----------------	----------------------	--------------------------

[Handwritten marks in blue ink, including a checkmark and initials]



[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'X' and several initials]



<p>330002122000258 y 330002122000259</p>	<p>CT-094-2022</p>	<p>UNICO.- El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Décimo Séptimo, fracción VIII y Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como PARCIALMENTE RESERVADA de los convenios suscritos entre este Organismo y la SEMAR, siguientes: 1) Aeropuerto Internacional de Chetumal, Q. Roo. 2018; 2) Aeropuerto Internacional de Guaymas, Son. 2018 y su Primer Convenio Modificadorio, 2022 y 3) Aeropuerto Internacional de Matamoros, 2018.</p> <p>Es importante precisar que dichos instrumentos, fueron proporcionados por la Dirección Técnica y de Consultoría a través de la Gerencia de Promoción y Administración de Activos Inmobiliarios, los cuales se reservan de manera parcial por un plazo de 5 años.</p> <p>Esto es así debido a que en ellos existe información susceptible de ser parcialmente clasificada como reservada, particularmente por lo que hace a planos específicos de Aeropuertos, toda vez que en ellos existe información susceptible de ser clasificada como reservada, tales como aquellos datos que permiten advertir las ubicaciones de los elementos de la SEMAR, el uso que se le dará a esas instalaciones por parte de dichos elementos, así como planos específicos y fotografías aéreas de Aeropuertos, los cuales constituyen instalaciones e infraestructura estratégica del Estado Mexicano.</p>
--	--------------------	---

ACUERDO CT-EXT-26102022-03

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002122000276, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002122000276	CT-095-2022	<p>UNICO.- Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por</p>



	el solicitante del folio 330002122000276 , particularmente por lo que hace a la compra de medicamentos durante el mes de septiembre del año en curso.
--	--

ACUERDO CT-EXT-26102022-04

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002122000283, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002122000283	CT-096-2022	ÚNICO.- El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMA la ampliación del plazo para dar respuesta al folio 330002122000283 , solicitada por la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Subdirección de Operaciones y Servicios, hasta por 10 días hábiles más.

ACUERDO CT-EXT-26102022-05

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002122000284, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002122000284	CT-097-2022	ÚNICO.- El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como parcialmente CONFIDENCIAL de las 100 facturas relativas a gastos en general, en donde se aprecia que las partes testadas corresponden, en el caso de personas físicas, a datos personales consistentes en régimen fiscal, código QR, Sello Digital del SFDI y Cadena original del complemento de certificación digital del SAT, y por lo que hace a las facturas emitidas por personas morales, los datos testados son: Sello Digital del CFDI y Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.





		<p>Resulta importante mencionar que las facturas señaladas en la presente resolución fueron proporcionadas por la Subdirección de Comunicación Corporativa, con la finalidad de que sean aprobadas las versiones públicas correspondientes, a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002122000284.</p>
--	--	---

ACUERDO CT-EXT-26102022-06

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002122000287, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002122000287	CT-098-2022	<p>UNICO.- Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública respecto de la información requerida por el solicitante del folio 330002122000287, únicamente por lo que refiere al periodo de 1996 a 2016, respecto de "los montos anuales de inversión en infraestructura, (CAPEX) y de gastos operativos, (OPEX), de todos los aeropuertos que actualmente opera y de los que alguna vez operó Aeropuertos y Servicios Auxiliares, (ASA) ...que correspondan únicamente a la prestación de servicios aeroportuarios y complementarios".</p>

ACUERDO CT-EXT-26102022-07

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002122000288, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución



330002122000288	CT-099-2022	ÚNICO.- El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMA la ampliación del plazo para dar respuesta al folio 330002122000288 , solicitada por la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, hasta por diez días hábiles más.
-----------------	-------------	--

ACUERDO CT-EXT-26102022-08

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002122000290, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002122000290	CT-100-2022	ÚNICO. - Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio 330002122000290 , particularmente por lo que hace a la siguiente información: <i>"Solicito conocer los cargos ocupados por [nombre de persona física] en esta institución entre 2010-22, así como en qué periodo se ejercieron. Hagó esta solicitud, ya que la información contenida en la declaración patrimonial de este funcionario no es clara, ya que indica fechas de inicio y fin idénticas."</i>

ACUERDO CT-EXT-26102022-09

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002122000295, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002122000295	CT-101-2022	ÚNICO. - Una vez que se tuvo a la vista al expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA de la información prevista en los artículos 133,





		<p>141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estadísticas relativas a pasajeros y operaciones de los aeropuertos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GAICM), Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP), el Grupo Aeroportuario del Sureste (ASUR), el Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA) y los aeropuertos en participación accionaria de año 1966 a 1987. ▪ Estados financieros de resultados y de actividades de 1966 a 1997.
--	--	--

ACUERDO CT-EXT-26102022-10

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada respecto de la clasificación de la información como parcialmente confidencial de las facturas y contratos que proporcionan diversas áreas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, en los siguientes términos:

	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
<p>Facturas y Contratos en versión pública para cumplir obligaciones de transparencia.</p>	<p>CT-102-2022</p>	<p>ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 98, fracción III y 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Lineamientos Séptimo, fracción III; Trigésimo Octavo, fracciones I y II y Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMA la clasificación como parcialmente CONFIDENCIAL y aprueba las versiones públicas de 46 contratos y 2003 facturas que se mencionan de manera particular en los antecedentes de esta resolución.</p> <p>Cabe señalar que de los documentos proporcionados por las Gerencias de Recursos Materiales, Recursos Humanos y Contabilidad; la Supervisión Regional de Estaciones de Combustibles y las Administraciones Aeroportuarias de Poza Rica, Uruapan, Nogales, Loreto, Tepic, Puerto Escondido, Tehuacán, Ciudad del Carmen, Guaymas y Tamuín, se eliminó información consistente en datos personales, datos bancarios y datos fiscales de personas físicas y morales, por lo que al ser información confidencial, únicamente concierne a sus titulares y su divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública,</p>

(Handwritten signatures and marks in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left, a circled '3' above the page number, and several initials on the right side.)



		<p>motivo por el cual se aprueban las versiones públicas relacionadas en el presente, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).</p>
--	--	--

No habiendo comentarios, los miembros presentes del Colegiado aprobaron por unanimidad los acuerdos propuestos, por lo que se da por terminada la presente sesión del Comité de Transparencia, a las 12:30 horas, del 26 de octubre de 2022.

FIRMAS

Lic. Gabriela de los Angeles Pérez Casas

Subdirectora de Comunicación Corporativa
Presidente Suplente del Comité

Lic. Carlos Bravo Solís

Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Miembro Suplente

Ing. Mario César Espejel Trujillo

Encargado del Despacho de la Jefatura de Almacenes y Activo Fijo, en representación de la Responsable de la Coordinación de Archivos

Miembro Suplente

Lic. Liliana Díaz Castañeda

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.

INVITADOS

Ing. Rafael de la Vega Núñez

Subdirector de Operaciones y Servicios

Ing. Fidencio Valero Hernández


Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico








Lic. Erika Odette Valle Rubio CI/SP
Gerente de Innovación y Desarrollo
Tecnológico



Lic. Pedro Barajas Estrada
Encargado del Despacho de la Gerencia de
Promoción y Administración de Activos
Inmobiliarios




Lic. Alberto Guadalupe Castillo Moreno
Jefe de Área de Sociedades



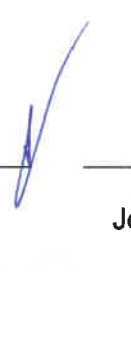
Lic. Joel Manríquez Novelo
Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad




Lic. Abigail Padilla Flores
Jefe de Área "A" de Operación Contable



Lic. María de la Luz Ortiz Guerrero SI
Jefa de Área "B" de Inversiones Corporativas




Lic. Ulises Candelas Legarda CC
Jefe de Área "C" de Imagen Institucional y
Promoción



Mtro. Iván Orlando Gómez Casas
Supervisor Regional de Aeropuertos



Lic. Josué Villa Ramirez SP
Subcoordinador de Servicios Especializados
Aeroportuarios



Lic. María Guadalupe Dávila Méndez Obvca
Profesional Ejecutivo Aeroportuario.

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 26 de octubre de 2022. (18/18)